

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2022-031794
Fecha de Radicado	21 de octubre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0525
Tema	Cálculo deterioro de cartera en Pymes

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) ¿Cuál sería el manejo contable correcto del deterioro de cartera y recuperación del deterioro de cartera en NIIF para Pymes grupo 2, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la política contable de una entidad, el análisis del deterioro se hace en forma mensual?”

Es decir en un mes el resultado del análisis del deterioro de acuerdo a la política da como resultado un gasto por deterioro y se maneja en cuentas contables correctoras (…). Al mes siguiente según un nuevo análisis el deterioro de cartera se reduce (…) es viable en lugar de reconocer un ajuste por recuperación, revertir el gasto inicial del mes (…)

No obstante de acuerdo a lo establecido en el párrafo 11.48 de las NIIF para pymes dice que requiere que se revele las partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas relacionados con los Activos Financieros medidos al costo amortizado, lo que significa que en el estado de resultado debe mostrarse claramente las variaciones por gastos por pérdida por deterioro (51057597) y los ingresos por recuperación por deterioro (42503097). (…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, nos permitimos informarle que el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca del deterioro de cartera, para lo cual lo invitamos a consultar, entre otros, el concepto No. 2021-0191, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

El concepto 2021-0191 establece:

"(...) Las cuentas por cobrar relacionadas con clientes (cartera), cumplen con la definición de instrumentos financieros básicos según el párrafo 11.5 de la NIIF para las PYMES (anexo 2 del DUR 2420 de 2015).

Al final del periodo, la entidad deberá evaluar si existe evidencia objetiva de deterioro sobre los activos financieros medidos al costo o al costo amortizado (ver párrafo 11.21), debido que al final del periodo la cuenta por cobrar había entrado en mora por las cuotas no canceladas, se presume que existe un indicador de deterioro (ver párrafo 11.22).
Resaltado propio

Una vez se ha determinado la existencia del importe recuperable la entidad deberá medir un pérdida por deterioro, por la diferencia entre el importe en libros de la cuenta por cobrar y la mejor estimación del importe que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa (ver párrafo 11.25 (b))."

Por lo anterior, la norma NIIF para las pymes establece el reconocimiento del deterioro de una cuenta por cobrar al final del ejercicio contable, más no para los períodos intermedios; no obstante, una entidad podrá dentro del ejercicio contable, llevar el control de las fluctuaciones que presenta dicha cuenta por cobrar, pero observando en todo caso, que los efectos deberán quedar reconocidos al final del período.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20